

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO AVENDAÑO
DEMANDADO: CASUR
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2013 00421 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia del 15 de mayo de los corrientes (folios 44 a 51 del cuaderno de segunda instancia), mediante la cual confirmó la sentencia proferida en audiencia por este Despacho el 03 de septiembre de 2014 (fol. 102 a 104 y CD fol. 115).

En cumplimiento de lo ordenado en el numeral segundo de la providencia de segunda instancia, se fijan como agencias en derecho la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$548.567), que corresponde al 2% de las pretensiones negadas en la sentencia (fol. 24), conforme lo dispone del Acuerdo 1887 de 2003 en su artículo 6º, numeral 3.1.3. "Segunda instancia", acápiteme "Con cuantía".

Por Secretaría, liquídense las costas incluyendo tanto las agencias de primera como de segunda instancia, previa digitalización del expediente y su incorporación al sistema de gestión de procesos justicia XXI Web (TYBA), en donde se continuarán registrando las actuaciones del despacho a fin de que puedan ser consultadas por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 23 del 16 de diciembre de 2020, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <hr/> <p>GLADYS PULIDO JACOME Secretaria</p>
